



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 60  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 1º DE ABRIL DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
LEGISLATIVO

## Modificación de Radios Municipales

FREYRE  
Departamento San Justo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

*Ley: 10262*

**Artículo 1º.-** Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Freyre, ubicada en el Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "Área Urbana", formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de tres mil ciento quince metros con treinta y ocho centímetros (3.115,38 m), que se extiende con rumbo Sudoeste formando un ángulo de 191° 00' 30" por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-10, desde el Vértice Nº 1 (X=6553475,85 - Y=4587884,43), punto de inicio del polígono, ubicado en el eje de la intersección del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-3, que se encuentra al Norte de la localidad, con el Camino de la Red Terciaria Provincial t104-10 ubicado al Este de la misma, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6550417,80 - Y=4587289,54), situado en la intersección del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-10 con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-8, que se encuentra al Sur de la localidad.

Lado 2-3: de tres mil doscientos cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.253,85 m), que se prolonga con orientación Noroeste definiendo un ángulo de 281° 18' 29" en forma coincidente con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-8 y atravesando de manera perpendicular la Ruta Provincial Nº 1, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6551055,83 - Y=4584098,86), ubicado en la intersección de los Caminos de la Red Terciaria Provincial t104-8 y t104-15, que se encuentra al Oeste de la localidad.

Lado 3-4: de tres mil ciento dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (3.118,84 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste determinando un ángulo de 11° 18' 25" en forma coincidente con el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-15, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6554114,14 - Y=4584710,35), emplazado en la intersección de los Caminos

de la Red Terciaria Provincial t104-15 y t104-3, situado al Norte de la localidad de Freyre.

Lado 4-1: de tres mil doscientos treinta y siete metros con sesenta y dos centímetros (3.237,62 m), que se proyecta con sentido Sudeste estableciendo un ángulo de 101° 22' 13" por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-3, atravesando de manera perpendicular el acceso Norte a la localidad de Freyre y la Ruta Provincial Nº 1, hasta arribar al Vértice Nº 1 situado en el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-10, cerrando así el Polígono "Área Urbana", que ocupa una superficie de un mil once hectáreas, siete mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (1.011 ha, 7.239,98 m²).

Polígono "Cementerio": se encuentra ubicado al Noreste del Área Urbana siguiendo por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t104-10 hasta su intersección con el camino de la misma red denominado t104-2, continuando luego por éste con rumbo Este hasta la intersección con el Camino de la Red Terciaria Provincial t104-13. La intersección de estos dos caminos se encuentra a dos mil sesenta y ocho metros (2.068,00 m) al Este de la Ruta Provincial Nº 1. Se continúa hacia el Noreste por el Camino de la Red Terciaria Provincial t104-13 a un mil trescientos treinta metros con veintisiete centímetros (1.330,27 m) donde se ubica la arista exterior de la pared medianera del Cementerio, lugar de ubicación del punto de inicio del polígono formado por los siguientes lados:

Lado 5-6: de ciento sesenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros (163,48 m), que se extiende con rumbo Noroeste formando un ángulo de 281° 12' 01" en forma coincidente con la pared lateral Sur del Cementerio, desde el Vértice Nº 5 (X=6555564,84 - Y=4589629,00), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice Nº 6 (X=6555596,60 - Y=4589468,63), materializado por la arista exterior de la pared medianera.

Lado 6-7: de doscientos veintidós metros con dieciséis centímetros (222,16 m), que se prolonga con orientación Noreste definiendo un ángulo de 11° 29' 29" por la pared lateral Oeste del Cementerio, hasta alcanzar el Vértice Nº 7 (X=65555814,30 - Y=4589512,89), materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Lado 7-8: de ciento sesenta y tres metros con dieciséis

CONTINUA EN PAGINA 2

LA PARA  
Departamento Río Primero

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

*Ley: 10263*

**Artículo 1º.-** Modifícase el Radio Municipal de la localidad de La Para, ubicada en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "Á" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ciento ochenta y un metros con diecinueve centímetros (181,19 m), que se extiende con rumbo Norte desde el Vértice Nº 1 (X=6582748,10 - Y=4496228,37), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección de la actual Ruta Provincial Nº 17 y la ex Ruta Provincial Nº 17, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6582929,28 - Y=4496228,37).

Lado 2-3: de un mil seiscientos un metros con ochenta y nueve centímetros (1.601,89 m), que se prolonga con orientación Noreste en forma paralela a doscientos metros (200,00 m) al Noroeste de la Ruta Provincial Nº 17, hasta arribar al Vértice Nº 3 (X=6583668,44 - Y=4497649,52).

Lado 3-4: de tres mil doscientos noventa metros con dos centímetros (3.290,02 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste a doscientos metros (200,00 m) al Norte de la Ruta Provincial Nº 17, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6583808,58 - Y=4500936,55).

Lado 4-5: de dos mil doscientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete centímetros (2.289,57 m), que se proyecta con sentido Sudeste en forma paralela a doscientos metros (200,00 m) al Noreste de la Ruta Provincial Nº 17, hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6582420,62 - Y=4502757,45).

Lado 5-6: de doscientos tres metros con noventa y ocho centímetros (203,98 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6582231,03 - Y=4502682,20), ubicado en la intersección de la Ruta Provincial Nº 17 -tramo La Para-Marull- con la ex Ruta Provincial Nº 17.

Lado 6-7: de cuatrocientos treinta y nueve metros con noventa y dos centímetros (439,92 m), que se extiende con rumbo Sudoeste de forma perpendicular a la Ruta Provincial Nº 17 -tramo La Para-

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
LEY 10262

centímetros (163,16 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste determinando un ángulo de 101° 45' 13" por la pared lateral Norte del Cementerio, hasta encontrar el Vértice N° 8 (X=6555781,06 - Y=4589672,63), materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Lado 8-5: de doscientos veinte metros con cincuenta y ocho centímetros (220,58 m), que se proyecta con sentido Sudoeste estableciendo un ángulo de 191° 24' 33" por la pared lateral Este del Cementerio, hasta encontrar el Vértice N° 5, cerrando así el Polígono "Cementerio" que ocupa una superficie de tres hectáreas, seis mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (3 ha, 6.153,54 m²).

La superficie total del radio municipal de la localidad de Freyre es de un mil quince hectáreas, tres mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.015 ha, 3.393,52 m²) y sus puntos amojonados son: Mojón A (X=6552387,8700 - Y=4586139,5300) y Mojón B (X=6552754,3170 - Y=4585663,4890).

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

**ALICIA MÓNICA PREGNO**

VICEGOBERNADORA

PRESIDENTA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

## Decreto N° 157

Córdoba, 12 de marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N°. 10262, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DE LA SOTA**

GOBERNADOR

**WALTER EDUARDO SAIEG**

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**JORGE EDUARDO CORDOBA**

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 10263

Marull-, hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6581822,14 - Y=4502519,89).

Lado 7-8: de cinco mil novecientos trece metros con noventa y ocho centímetros (5.913,98 m), que se prolonga con orientación Noroeste atravesando en forma parcial la Parcela 25-03-00172-0-80-07, hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6581822,14 - Y=4496605,92).

Lado 8-9: de ochocientos dieciocho metros con veintiseiete centímetros (818,27 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6582548,10 - Y=4496228,37).

Lado 9-1: de doscientos metros (200,00 m), que se proyecta con sentido Norte hasta localizar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de un mil cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros cuadrados (1.054 ha, 3.138,00 m²).

Polígono "B" (Camping Municipal - Balneario): partiendo desde el Vértice N° 6 del Polígono "A" (Área Urbana) en sentido Sudeste por el eje de la Ruta Provincial N° 17, a ocho mil trescientos ochenta y tres metros con ochenta y tres centímetros (8.383,83 m) se encuentra

el Camping y Balneario Municipal, formado por los siguientes lados:

Lado 10-11: de setecientos veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros (724,41 m), que corre con dirección Norte materializado por alambrado, desde el Vértice N° 10 (X=6578397,57 - Y=4509999,43), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del lado Este del camino público y la Ruta Provincial N° 17, hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6579121,96 - Y=4509993,20).

Lado 11-12: de setecientos cuarenta y un metros con once centímetros (741,11 m), que se extiende con rumbo Sudeste por una línea imaginaria hasta encontrar la Laguna Mar Chiquita, arribando al Vértice N° 12 (X=6578960,12 - Y=4510716,42).

Lado 12-13: de tres mil veinticinco metros con diecisiete centímetros (3.025,17 m), que se prolonga con orientación Sudeste siguiendo la línea provisoria de ribera de la Laguna Mar Chiquita, hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6576942,01 - Y=4512081,96).

Lado 13-14: de cuatrocientos once metros con setenta y tres centímetros (411,73 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el límite interdepartamental entre los Departamentos Río Primero y San Justo, hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6576784,07 - Y=4511701,73).

Lado 14-15: de dos mil ciento noventa y ocho metros con treinta y nueve centímetros (2.198,39 m), que se proyecta con sentido Noroeste por el eje de la Ruta Provincial N° 17 hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6578300,06 - Y=4510109,66).

Lado 15-16: de ciento veintiocho metros con setenta y un centímetros (128,71 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6578203,04 - Y=4510109,66).

Lado 16-17: de ciento cuarenta metros con diecisiete centímetros (140,17 m), que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6578291,28 - Y=4509916,17).

Lado 17-10: de ciento treinta y cinco metros con dos centímetros (135,02 m), que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 10, cerrando así el Polígono "B" (Camping Municipal - Balneario), que ocupa una superficie de noventa y seis hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados (96 ha, 3.443,00 m²).

Polígono "C" (Paraje Lomas del Trozo): partiendo del Lado 3-4 del Polígono "A" (Área Urbana) hacia el Norte se ubica el Paraje Lomas del Trozo, que está compuesto por los siguientes lados:

Lado 18-19: de diecisiete metros con setenta centímetros (17,70 m), que se desarrolla con trayectoria Norte de manera perpendicular al eje del camino, desde el Vértice N° 18 (X=6595739,46 - Y=4498193,89), punto de inicio del polígono, hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6595757,02 - Y=4498191,68).

Lado 19-20: de sesenta y cuatro metros con treinta y siete centímetros (64,37 m), que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 20 (X=6595819,68 - Y=4498206,43).

Lado 20-21: de cuatrocientos cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (405,45 m), que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6595863,31 - Y=4498609,52).

Lado 21-22: de sesenta y siete metros con trece centímetros (67,13 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6595797,54 - Y=4498596,12).

Lado 22-23: de ciento noventa y cinco metros con ochenta y siete centímetros (195,87 m), que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6595634,94 - Y=4498705,33).

Lado 23-24: de cuatrocientos treinta y dos metros con treinta y cinco centímetros (432,35 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6595583,05 - Y=4498276,11).

Lado 24-25: de ciento treinta y un metros con treinta y cuatro centímetros (131,34 m), que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 25 (X=6595690,16 - Y=4498200,10).

Lado 25-18: de cuarenta y nueve metros con sesenta y nueve centímetros (49,69 m), que corre con dirección Norte perpendicular al eje del camino hasta arribar al Vértice N° 18, cerrando así el Polígono "C" (Paraje Lomas del Trozo), que ocupa una superficie de diez hectáreas, dos mil cuarenta y siete metros cuadrados (10 ha, 2.047,00 m²).

Polígono "D" (Paraje Santa Rita): partiendo de la intersección del eje del camino público y el Lado 7-8 del Polígono "A" (Área Urbana) en dirección Sur se encuentra el Paraje Santa Rita, que se compone de los siguientes lados:

Lado 26-27: de noventa y tres metros con ochenta y siete centímetros (93,87 m), que se extiende con rumbo Noreste desde el Vértice N° 26 (X=6573785,74 - Y=4493220,36), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del costado Este del Camino de la Red Secundaria Provincial E52 y el alambrado existente,

hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6573795,96 - Y=4493313,67).

Lado 27-28: de ciento cincuenta y siete metros con noventa y cinco centímetros (157,95 m), que se prolonga con orientación Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6573651,70 - Y=4493378,01).

Lado 28-29: de noventa y tres metros con ochenta y siete centímetros (93,87 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el alambrado perimetral hasta encontrar el Vértice N° 29 (X=6573641,48 - Y=4493284,70), materializado por un poste esquinero.

Lado 29-26: de ciento cincuenta y siete metros con noventa y cinco centímetros (157,95 m), que se proyecta con sentido Noroeste por el costado Este del camino hasta localizar el Vértice N° 26, cerrando así el Polígono "D" (Paraje Santa Rita), que ocupa una superficie de una hectárea, cuatro mil ciento ochenta y seis metros cuadrados (1 ha, 4.186,00 m²).

Polígono "E" (Paraje El Tostado): partiendo de la intersección del eje de camino público con el Lado 7-8 del Polígono "A" (Área Urbana) hacia el Sur se encuentra este polígono, compuesto por los siguientes lados:

Lado 30-31: de setenta y un metros con sesenta y ocho centímetros (71,68 m), que corre desde el Vértice N° 30 (X=6567595,28 - Y=4495975,23), punto de inicio del polígono, situado en la intersección del lado Este del Camino de la Red Secundaria Provincial E52 y el alambrado, proyectándose con sentido Noreste por el alambrado perimetral hasta arribar al Vértice N° 31 (X=6567624,45 - Y=4496040,71), definido por un poste esquinero.

Lado 31-32: de ciento ochenta y ocho metros con veintitrés centímetros (188,23 m), que se extiende con rumbo Sudeste por el alambrado perimetral hasta llegar al Vértice N° 32 (X=6567452,51 - Y=4496117,30).

Lado 32-33: de setenta y dos metros con treinta y un centímetros (72,31 m), que se prolonga con orientación Oeste hasta alcanzar el Vértice N° 33 (X=6567432,05 - Y=4496047,95), representado por un poste esquinero.

Lado 33-30: de ciento setenta y ocho metros con setenta centímetros (178,70 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el lado Este del camino hasta encontrar el Vértice N° 30, cerrando así el Polígono "E" (Paraje El Tostado), que ocupa una superficie de una hectárea, tres mil ciento cincuenta metros cuadrados (1 ha, 3.150,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de La Para es de un mil ciento sesenta y tres hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (1.163 ha, 5.964,00 m²).

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

**ALICIA MÓNICA PREGNO**

VICEGOBERNADORA

PRESIDENTA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

## Decreto N° 158

Córdoba, 12 de marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10263, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DE LA SOTA**

GOBERNADOR

**JORGE EDUARDO CORDOBA**

FISCAL DE ESTADO

**WALTER EDUARDO SAIEG**

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

PODER  
EJECUTIVO

**Decreto N° 186**

Córdoba, 13 de Marzo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0039-039471/2009, del registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 (hoy IPEM N° 263) a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble designado como Lote "C", con una superficie de 1.440,25 m<sup>2</sup>., Nom. Cat. 02-02-028-043, ubicado en la Ciudad de la Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia.

Que obra en autos Matrícula N° 460.644 San Justo (30-06), en la que consta que el mencionado inmueble se encuentra inscripto a nombre de la citada Asociación, como asimismo la Oferta de donación con cargo del inmueble de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-657/09, el Registro General de la Provincia y Escribanía General de la Provincia, lo prescripto por los artículos 1789, 1792, 1810 concordantes y correlativos del Código Civil, lo dictaminado

por el Área legales del Ministerio de Finanzas al N° 135/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 688/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE y agrádecese la donación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 (hoy I.P.E.M. N° 263), a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en un Lote de terreno ubicado en la parte S-E de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia, designado como Lote "C", mide: 15 m. de frente al S-E, seg. L-K por donde linda c/calle Liniers; 60,35 m. al N-E seg. K-F, por donde linda c/de Ernesto Luis Frandino en pte. y en pte. c/lote 30 de María Jacinta Leguizamo de Ince y Carlos Telmo Ince, hoy sus suc., 35 m. en su lado N-O, seg. F-N por donde linda c/ de Juan Olivero en pte. en pte. c/de Letizia Verino y en una pequeña pte. c/de Lorenzo Viotto, su lado S-O está formado por varios tramos midiendo el 1ro. 24 m. seg. N-G de allí formándose un ángulo de 270° 00' 00" hacia el S-O se forma el seg. G-X, mide 35 m. de allí nuevamente

hacia el S-O se forma el seg. X-E, mide 1 m. de allí, formándose otro lindero S-E se forma el seg. E-D, mide 55 m. y por último, desde el punto D al L, en ángulo de 270°, seg. D-L, mide 35,35 m., lindando por el lado S-O, seg. N-G c/ lote "B" de los Suc. de Ramón Almada en pte. y en pte. c/lote 27 de Amalia Juárez de Guevara, seg. X-E, c/calle Juan Bautista Alberdi y seg. D-L, con del Estado Nacional Argentino, con una superficie total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DÉCIMO TROS CUADRADOS (1.440,25 m<sup>2</sup>.), todo según Plano de Mensura y Subdivisión para futura unión, conf. Ing. Angel Francisco Cantoni, Expediente N° 0033-32233/91, inscripto a la Matrícula N° 460.644 San Justo (30-06), Cuenta N° 300625103219, Nomenclatura Catastral 02-02-028-043, destinado al referido Instituto.

**ARTÍCULO 2º.-** El inmueble mencionado en el Artículo 1º, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 30-70818712-3), con domicilio legal en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004 GBB de esta

Ciudad, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

**ARTÍCULO 4º.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. Decreto N° 574/12).

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 4**

Córdoba, 26 de Marzo de 2015

**VISTO:** Las competencias asignadas al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Ley N° 10.185 y Decreto N° 1387/2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185, sobre la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 33 dispone que compete al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la fiscalización de los servicios públicos en general y en particular, el inciso 21 refiere a "La fiscalización de los servicios públicos descentralizados (...)."

Que por Ley N° 9.279 se aprueba el "Acuerdo de Renegociación del Contrato de Concesión del Servicio Público del Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba" y por Ley N° 9339 se aprueba el "Convenio de Modificación del Acuerdo de Renegociación" de dicho Contrato de Concesión.

Que, en el numeral 1.7 del Capítulo I del mencionado Contrato de Concesión se establece que, "El Concesionario, el Servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del Contrato, estarán bajo el control y disposición del Ente de Control. A tal efecto, el Titular del Servicio dictará las reglamentaciones pertinentes, de conformidad al Marco Regulator, las que contemplarán que el Ente de Control se expida con celeridad, fijando plazos específicos."

Que, por Decreto Provincial n° 1268/2013 se dispone la extensión del cargo tarifario para medidores, conexiones domiciliarias, obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable, del servicio público de suministro de agua potable en la Ciudad de Córdoba a cargo de la Empresa Aguas

Cordobesas S.A..

Que en éste marco, mediante Resolución N° 333/2014 de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación y Resolución 003 de la Secretaría de Servicios Públicos, se aprueban las obras propuestas por la concesionaria Aguas Cordobesas S.A., a ejecutar conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1268/2013, a través de Cargo tarifario para obras complementarias y se dispone el cronograma de ejecución de dichas obras.-

Que, en virtud de lo expuesto y de las atribuciones y obligaciones inherentes a las funciones que resultan competencia de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, especialmente como órgano de Planificación, es que ésta Secretaría ha dispuesto la realización de la obra propuesta por el concesionario y denominada "Barrio Villa Urquiza", así como la renovación progresiva de conexiones domiciliarias con medidores, incorporándose al cronograma de obras a realizar a través del cargo tarifario, establecido por Resolución N° 003/2015 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que, el Capítulo 4 de la Ley N° 8.835 -Carta del Ciudadano-, establece la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP), en particular los artículos 22; 24; 25 y sus reglamentaciones y modificaciones, prescriben sus funciones y competencias en lo referido a la regulación y control de los servicios públicos, su mejoramiento, eficiencia, expansiones e inversiones, todo ello en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba.

Por ello y atento lo dispuesto por la Ley N° 10185;

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCORPÓRESE a continuación de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución 003/2015 de la

Secretaría de Servicios Públicos y a su correspondiente Anexo I, las siguientes obras, a ejecutar conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1268/2013: Obra denominada Barrio Villa Urquiza; La renovación de 5001 (cinco mil una) conexiones domiciliarias con medidores, a concretarse en el lapso de tres cuatrimestres, comenzando el primero en el mes de Mayo de 2015 con la renovación de 1667 (un mil seiscientos sesenta y siete) conexiones domiciliarias con medidores, el segundo en el mes de Septiembre de 2015 con la renovación de 1667 (un mil seiscientos sesenta y siete) conexiones domiciliarias con medidores y el tercero en el mes de Enero del año 2016 con la renovación de 1667 (un mil seiscientos sesenta y siete) conexiones domiciliarias con medidores.-

**ARTÍCULO 2º:** INCORPÓRESE al Anexo I de la Resolución 003/2015 de la Secretaría de Servicios Públicos, lo dispuesto en Anexo Único de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3º:** HÁGASE SABER al Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba -ERSEP- a los fines de su conocimiento, implementación y control de cumplimiento.-

**ARTÍCULO 4º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese.-

ING. ALBERTO BRESCIANO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO  
<http://goo.gl/3k4OHA>

MINISTERIO DE  
**GESTION PUBLICA**

**Resolución N° 278**

Córdoba, 26 de Marzo de 2015.

**VISTO:** El Decreto N° 1534/06 – Compensaciones por viáticos y gastos – reglamentario del artículo 39 de la Ley N° 7233, y sus modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los montos básicos vigentes en concepto de viáticos se encuentran determinados al mes de Agosto de 2014, según Resolución N° 174 de fecha 19 de marzo de 2014 de este Ministerio.

Que mediante el Decreto N° 137 de fecha 2 de Marzo de 2015 se establecieron los incrementos salariales para el año 2015, en el marco de los acuerdos suscriptos con las entidades gremiales representativas.

Que los citados incrementos fueron acordados en dos etapas, con vigencia la primera de ellas desde el 1° de Febrero hasta el 30 de Junio del corriente y la segunda a partir del 1° de Julio de 2015, representando un aumento promedio en los salarios de

bolsillo de 20,64% en la primera etapa y de 9,09% acumulativo en la segunda etapa, lo que implica un incremento total promedio de 31,61% en relación a los salarios del mes de Enero de 2015.

Que, en virtud de ello, corresponde disponer la actualización de los montos básicos en concepto de viáticos establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1534/06.

Por ello, las previsiones del artículo 2° bis del Decreto N° 1534/06, y en uso de las facultades conferidas a este Ministerio por Ley N° 10.185;

**EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° DISPÓNESE** la actualización de los montos básicos en concepto de viáticos, establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1534/06, los que quedan fijados en los siguientes importes diarios:

**Con vigencia a partir del 1° de Abril de 2015:**

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11; Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Cargos Art. 54° Dto. N° 1387/13, Asesores

de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): pesos trescientos cincuenta (\$ 350.-).

II. Resto del Personal: pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-).

**Con vigencia a partir del 1° de Julio de 2015:**

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11; Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Cargos Art. 54° Dto. N° 1387/13, Asesores de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): pesos trescientos ochenta (\$ 380.-).

II. Resto del Personal: pesos doscientos noventa (\$290.-).

**ARTÍCULO 2° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA

**Resolución N° 21**

Córdoba, 25 de marzo 2015

**VISTO:** Los Decretos Provinciales N° 80/15 y 127/15 y nota presentada por el Ministro de Desarrollo Social a este Tribunal de Cuentas.

**y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Provincial N° 80/15 se declara el estado de emergencia a las zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de Febrero del corriente año.

Que en el Art. 2 del citado decreto se ha dispuesto que a través de los Ministerios, Secretarías, Agencias y demás organismos del Gobierno Provincial competentes se delimiten las áreas y zonas, y se releven las personas afectadas a efectos de establecer de inmediato las medidas de acción pertinentes.

Que asimismo se instruye a todas las autoridades del Gobierno Provincial a que sus respectivas áreas dispongan las medidas necesarias que requiere el estado de emergencia coordinando las acciones a desarrollar.

Que con fecha 24/02/2015 el Ministro de Desarrollo Social solicita que se considere un procedimiento especial para las rendiciones de cuentas de las ayudas económicas que se otorguen en el marco del Decreto N° 80/15 hasta el monto de cinco (5) veces el índice (1) uno (establecido por la ley de presupuesto N° 10248, en virtud de la emergencia reconocida).

Que por otra parte, mediante el Decreto N° 127/15, se amplían los alcances del Decreto N° 80/15 y en consecuencia declara en emergencia a todo el territorio de la Provincia, como consecuencia de los fenómenos

meteorológicos que han azotado a toda la geografía provincial.

Que atento a ello, y en el contexto de conmoción propio del desastre natural acaecido, resulta atendible y razonable la solicitud formulada por el Ministerio de Desarrollo Social, correspondiendo, en consecuencia, disponer un régimen simplificado para la rendición de cuentas de los subsidios otorgados en el referido marco de la emergencia declarada, preservando los principios y normas referidos al resguardo de la hacienda pública.

Que el Artículo 30 de la Ley Orgánica N° 7630 establece que las rendiciones deberán ajustarse a las modalidades e instrucciones que determine el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y las atribuciones y facultades establecidas para el Tribunal de Cuentas por los Art. 19 Y 21 de la Ley Orgánica 7630.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA,  
en sesión del día de la fecha,  
RESUELVE:**

1) **DISPONER** un procedimiento especial para las rendiciones de cuentas de los fondos del Ministerio de Desarrollo Social destinados al otorgamiento de AYUDAS ECONOMICAS en el marco de la emergencia declarada por el Decreto N° 80/15 Y ampliada mediante Decreto N° 127/15, hasta un importe equivalente a cinco (5) veces el índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, las que deberán conformarse con la siguiente documentación:

- Nota de elevación.
- Listado en original de las ayudas económicas otorgadas indicando el monto de las mismas, nombre de los beneficiarios,

domicilio y documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

c) *Copia del acto administrativo y/o Memorandum emanado de autoridad competente que nomine a los/las beneficiarios/as del otorgamiento de AYUDAS ECONOMICAS en el marco de los Decretos N° 80/15 y 127/15.*

d) *Certificación del estado de vulnerabilidad social del beneficiario/a en virtud de la situación de emergencia reconocida por los Decretos mencionados, extendida por el órgano competente.*

e) *Recibos en original firmados por los/as beneficiarios/as consignando los datos personales claramente identificados en el cuerpo del documento, debidamente certificados por funcionario responsable.*

2) **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia

al Ministerio de Desarrollo Social y archívese.

DR. EDUARDO C. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE

CRA. ADELAR. PEROLINI  
VOCAL

DR. JOSE ALBERTO MEDINA  
VOCAL

CR. LUIS ALBERTO NORTE  
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN  
PRESUPUESTARIA

DR. JUAN CARLOS SAN MARTIN  
DIRECTOR DE JURISDICCION  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN GENERAL DE

**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS****Resolución N° 441 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110720/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE DE CARGAS DE SAN MARCOS SUD", con asiento en la Localidad San Marcos Sud, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 20 de Febrero de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 20 de febrero de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE DE CARGAS DE SAN MARCOS SUD", CUIT N° 30-70768222-8, con asiento en la Localidad de San Marcos Sud, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 14, 15, 22 y 25, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 20 de febrero de 2014, modificando los artículos Nº 14,15, 22 y 25 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE DE CARGAS DE SAN MARCOS SUD", CUIT Nº30-70768222-8, con asiento en la Localidad de San Marcos Sud, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 085 "A"/13 del 26 de Marzo de 2013..-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI**  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 442 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-107212/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE ENTRENAMIENTO CRISTIANO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, resuelta por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 04 de Setiembre de 2013.-.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo informado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones la Entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 488 "A"/2000 de fecha 24 de noviembre de 2.000.-

Que en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social se resolvió la Disolución de la entidad de marras, en razón del estado de situación institucional, se procedió a la disolución y liquidación de la misma, obrando a fs. 5 la aprobación por Asamblea. Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria celebrada el 06 de Octubre de 2014, en la cual solicitan la aprobación de la Disolución y Liquidación de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE ENTRENAMIENTO CRISTIANO INTERNACIONAL ASOCIACION CIVIL", CUIT Nº 30-70746988-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que se manifiesta que a F.U.14 fs.2 el CENTRO DE ENTRENAMIENTO CRISTIANO, hizo entrega de los bienes y los libros societarios al CENTRO DE ENTRENAMIENTO CRISTIANO INTERNACIONAL ASOCIACION CIVIL,(CUIT 30-70917311-8) las autoridades del mismo se comprometen a conservar los libros societarios entregados.

En consecuencia y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Asamblea Extraordinaria "CENTRO DE ENTRENAMIENTO CRISTIANO" de fecha 06 de Octubre de 2014, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º.-** CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución Nº 488 "A"/2000 de fecha 24 de Noviembre de 2000.-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el Registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 443 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-115625/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SONAR Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita

autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "SONAR Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 444 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-112468/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ATENEA VDC - (Villa Dolores Córdoba)", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN ATENEA VDC - (Villa Dolores Córdoba)", con asiento en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 445 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-115020/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JESUS MARIA", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 7 de Octubre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 7 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JESUS MARIA", CUIT Nº30-67869697-4, con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 7 de Octubre de 2014, de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JESUS MARIA", CUIT N° 30-67869697-4, con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 6000 de fecha 31 de Diciembre de 1970.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 446 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-112392/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "IMAGINAR CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "IMAGINAR CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 447 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113532/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "de apicultores del Valle de Traslasierra Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Los Romeros, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "de apicultores del Valle de Traslasierra Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Los Romeros, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de

Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 448 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113662/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PESCADORES Y CAZADORES AFICIONADOS CORDOBESES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Julio de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Julio de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PESCADORES Y CAZADORES AFICIONADOS CORDOBESES", CUIT N° 30-58206023-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. N° 20, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Julio de 2014, modificando el art. 20 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE PESCADORES Y CAZADORES AFICIONADOS CORDOBESES", CUIT N° 30-58206023-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4248 "a"/1939 de fecha 23 de junio de 1939.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 450 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0640-000962/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SONRISAS FELICES", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SONRISAS FELICES", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 451 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114362/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA LOCALIDAD DE CRUZ DE CAÑA Y ZONAS DE INFLUENCIA", con asiento en la Localidad de Cruz de Caña, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA LOCALIDAD DE CRUZ DE CAÑA Y ZONAS DE INFLUENCIA", con asiento en la Localidad de Cruz de Caña, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 452 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114871/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MOTOCICLISTAS CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MOTOCICLISTAS CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 453 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107522/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación AXON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación AXON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 454 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0528-004211/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL "LA VUELTA MTB", con asiento en la Localidad de Alpa Corral, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL "LA VUELTA MTB", con asiento en la Localidad de Alpa Corral, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 455 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0528-003035/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION "SEMILLAS DE TRANSICION", con asiento en la Localidad de Pedro E. Funes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION "SEMILLAS DE TRANSICION", con asiento en la Localidad de Pedro E. Funes, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 456 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113466/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ALAS DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 17 de Julio de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 17 de Julio de 2014 por la Entidad Civil denominada "ALAS DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-70806913-9, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 17 de Julio de 2014, de la Entidad Civil denominada "ALAS DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", CUIT N°30-70768222-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 107"A" del 20 de Abril de 2001.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 457 - Letra:A**

Córdoba, 3 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113727/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIALES EN PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 11 de Agosto de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 11 de Agosto de 2014 por la Entidad Civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIALES EN PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND", CUIT N° 30-70958647-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 11 de Agosto de 2014, de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE INDUSTRIALES EN PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND", CUIT N° 30-70958647-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 041 "A"/ 77 del 13 de Febrero de 2007.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI  
DIRECTORA GENERAL DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS